



SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO | División Protección Agrícola-Forestal y Semillas

Comunicado para el uso de Confusión Sexual en la Temporada 2022-2023

A continuación, se presenta un resumen de la estrategia para la instalación de la Confusión sexual en la Temporada 2022-2023. Cualquiera sea la elección del tipo de emisor de feromona a utilizar por parte del productor, se deberá mantener cubierta la superficie por un período no menor a 150 días, cuando se utilice la técnica de confusión sexual como la base del programa de control obligatorio.

1. Criterios generales para la asignación de ECS (emisores de confusión sexual)

- a) Se asignará feromona a los predios ubicados dentro del área de control y que se encuentren en los listados publicados por el SAG.
- b) Se entregarán ECS a los predios que recibieron feromona la Temporada 2021-2022 (principalmente regiones de Contención), a los predios del área de control en donde la suma de la superficie sea menor o igual a 5 ha y en las viñas del área de control menores o iguales a 20 ha. También se asignará a aquellos predios que capturaron adultos o detectaron estados inmaduros en la temporada anterior, pero no fueron cubiertos con emisores. Por último, se podrá disponer de feromona a otros predios que resulten positivos durante la temporada, colindantes a éstos y/o utilizar los ECS en función de las necesidades del Programa.
- c) Esta temporada se han establecido rangos de superficie para la asignación en donde se definieron porcentajes para el sector frutícola (arándano, ciruelo europeo y japonés, vid de mesa) y vitivinícola según las tablas a continuación:

Arándano, Ciruelo Europeo, Ciruelo Japonés y Uva de mesa		
Rango Superficie	Aporte SAG	Adquisición productor
≤ 5 ha	100%	0%
> 5 a ≤ 12 ha	40%	60%
>12 a ≤ 24 ha	30%	70%
> 24 ha	20%	80%

Uva vinífera		
Rango Superficie	Aporte SAG	Adquisición productor
≤ 20 ha	100%	0%
> 20 a ≤ 24 ha	35%	65%
> 24 a ≤ 50 ha	30%	70%
> 50 ha	25%	75%

Los productores deberán adquirir a costo propio y de manera obligatoria la diferencia de emisores para completar la totalidad de la superficie bajo control.

- d) Para los predios con superficies menores o iguales a 5 ha que figuren en la lista de beneficiados, el SAG asignará la totalidad de ECS necesarios para cubrir la superficie bajo control, considerando un 5% adicional para el refuerzo de bordes. En las vides viníferas se amplía el rango de asignación sin costo para los predios que presenten superficies menores o iguales a 20 hectáreas productivas, inclusive si son parte de un predio mixto.
- e) Para predios en donde la suma de las especies reglamentadas que se encuentren en los listados publicados por SAG sea mayor a 5 hectáreas en vid de mesa, ciruelo europeo y japonés o arándanos y mayor a 20 hectáreas en uva vinífera, la asignación será bajo la modalidad del Sistema de Reparto Compartido. El SAG distribuirá pack cerrados a los productores pertenecientes a esta modalidad de reparto y también a las vides viníferas con superficies mayores a 5 hectáreas.



SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO | División Protección Agrícola-Forestal y Semillas

- f) La superficie máxima para asignar ECS será de 100 ha por CSG para los productores del sector vitivinícola y del sector frutícola.
 - g) Se sugiere considerar una superficie mínima de instalación de 4 ha. El uso de feromonas en superficies inferiores a la sugerida está permitido, sin embargo, se podría presentar una disminución de la eficacia de la técnica.
 - h) Los ECS asignados por SAG son irrenunciables y serán instalados en el CSG donde se entregaron.
2. Deberes de los productores
- a) Haber cumplido con el procedimiento de firma de Plan Operacional de Trabajo para la Temporada 2022-2023 del PNLb.
 - b) Los productores pertenecientes al Sistema de Reparto deberán contar con el documento “Adquisición de ECS para Productores incluidos en la modalidad Sistema de Reparto Compartido SAG-Productor” a más tardar el **31 de agosto de 2022**. El documento se debe presentar al distribuidor de feromonas al hacer la compra.
 - c) Retirar los ECS en los puntos de distribución regionales dispuestos para tal fin por parte del SAG.
 - d) Elaborar el Plan de instalación de los ECS y presentarlo al SAG para su revisión y aprobación.
 - e) Dar aviso al Servicio antes del inicio de la instalación de los ECS o aplicación de feromona asperjable.
 - f) Disponer del personal suficiente para realizar la correcta instalación de los ECS.
 - g) Tener la totalidad de los ECS instalados (o haber realizado las aplicaciones de feromona en otra formulación) al **15 de septiembre de 2022** en la totalidad de la superficie dispuesta para tal fin.
 - h) Para efectos de acciones de fiscalización del SAG, se requiere que el productor guarde los envases de los ECS y documentos que respalden la compra hasta que sea fiscalizado por personal del SAG.
 - i) En regiones de Contención, los predios que presenten CTD igual o superior a 0,4 o niveles de infestación de la fruta igual o mayor a 3% durante el vuelo anterior deberán realizar aplicaciones con insecticidas para controlar la generación posterior a la detección a toda el área de control. Este control adicional no aplica para la tercera generación.
 - j) En regiones de Erradicación, los predios con ECS con detección de la plaga durante la temporada 2022-2023 deberán realizar tratamientos adicionales con insecticidas, en la totalidad de la superficie bajo control, en el mismo vuelo o al siguiente dependiendo de la fecha de captura y de la oportunidad para el control de la plaga.



SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO | División Protección Agrícola-Forestal y Semillas

